



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

	2,00 x 3,50 mts - Calle 100. Puesto venta al detalle: Metrajes distintos a 2,00 x 3,50 mts. - Calle 100. Puesto venta al detalle: 3,00 x 3,50. - Calle 200. Puesto venta al detalle: 2,00 x 3,50 mts. - Calle 300. Puesto venta al detalle: 2,00 x 3,50 mts. - Calle 400. Puesto venta al detalle: 2,00 x 3,50 mts. - Calle 400. Puesto venta al detalle: 3,00 x 6,66 mts. - Calle 500. Puesto venta al detalle: 2,00 x 3,50 mts. - Calle 600. Puesto venta al detalle: 2,00 x 3,50 mts. - Calle 700. Puesto venta al detalle: 3,00 x 3,50 mts. - Calle 800. Puesto venta al detalle: 2,05 x 3,40 mts. - Calle 800. Puesto venta al detalle: 2,20 x 3,34 mts 2,30 x 3,36 mts. - Calle 800. Puesto venta al detalle: 3,30 x 3,36 mts. - Calle 800. Puesto venta al detalle: 3,22 x 3,38 mts. - Calle FFCC. Puesto venta al detalle: 3,00 X 3,50 mts. - Calle PF. Puesto venta al detalle: 2,00 X 3,50 mts. - Calle PF. Puesto venta al detalle: Metraje distinto a 2,00 x 3,50 mts. Baños	\$32.000 \$38.000 \$8.000 \$8.000 \$8.000 \$21.000 \$8.000 \$8.000 \$29.000 \$18.000 \$16.000 \$32.000 \$27.868 \$29.000 \$8.000 \$43.000 \$24.000
3	PERSA CREA (Valor Mensual) Puesto Venta detalle: 2,42 x 2,50 mts.	\$8.000
4	MERCADO ORIENTE (Valor Mensual) Puesto venta al detalle en general c/u MERCADO CENTRAL (Valor Mensual) Según Tabla Anexo I	\$8.000
5	RODOVIARIO: (Valor Mensual por uso de losa)	
	Servicios con tramo de 0 a 40 Km, contados desde Talca a destino. Servicios con tramo de 41 a 80 Km, contados desde Talca a destino. Servicios con tramo de 81 a 160 Km, contados desde Talca a destino. Servicio con Tramo de 161 a 280 Km, contados desde Talca a destino. Servicio con Tramo de 281 a mas Km, contados desde Talca a destino. Locales en general : Valor según contrato o permiso	\$310 \$500 \$700 \$1.800 \$2.200
6	PERSA RODOVIARIO (Valor Mensual): - Puesto venta al detalle en general c/u, más valor patente comercial. - Tendales pagarán solo un derecho de 0.5 UTM semestral más patente comercial.	\$8.000
7	VEGA RODOVIARIO (Valor Mensual) Puesto venta al detalle	\$8.000



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

aquellas que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artística o deportiva, así como aquellas que sean calificadas por el Señor Alcalde como de necesidad para el desarrollo comunal o productivo y, en general, las que sus objetivos propios no persigan fines de lucro.

TITULO XIV
DERECHOS Y SERVICIOS A CANCELAR EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 27°: Fíjase los siguientes valores por los derechos y servicios que se indican:

ITEM	DENOMINACION	VALOR UTM		
		1er Patio	2do Patio	3er Patio.
	ARRIENDO EN USO Y OCUPACION DE NICHOS Y SEPULTURAS:			
	Valores y Ubicación:			
	a).- Nichos adultos a 20 años:			
	En 2da y 3era.Corrída pabellón	10.47	9.48	8.42
	En 1era y 4 ta .Corrida de pabellón	9.48	8.37	7.47
	b).- Nichos adultos a 10 años:			
	En 2da y 3era.Corrída pabellón	7.91	6.28	5.55
	En 1era y 4 ta .Corrida de pabellón	6.73	6.19	5.42
	c).- Reocupación Nichos adultos a 20 años:			
	En 2da y 3era.Corrída pabellón	7.31	6.32	5.34
	En 1era y 4 ta .Corrida de pabellón	7.22	6.23	5.24
	d).- Reocupación Nichos a 10 años:			
	En 2da y 3era.Corrída pabellón	5.42	5.42	5.42
	En 1era y 4 ta .Corrida de pabellón	5.42	5.42	5.42
	e).- Nichos Transitorios y Emergencia:			
	Con un mes con Inhumación y sellado	1.50	0.80	0.80
	Por tres meses con Inhumación y sellado	1.89	1.70	1.70
	Por seis mese con Inhumación y sellado	3.10	2.60	2.60
	f).- Nichos Párvulos a 20 años:			
	En 2da y 3era.Corrída pabellón	7.48		5.23
	En 1era y 4 ta .Corrida de pabellón.	7.13		4.93
	En 5ta y otras corrida de pabellón.	6.13		3.93
	g).- Nichos Párvulos a 10 años. Todos los Patios.	4.63		
	h).- Sepultura en tierra temporal:			
	Para adultos 5 años incluye cruz de madera pintada con nombre de difunto.	1.61		
	Para párvulo 5 años incluye cruz de madera pintada con nombre de difunto.	1.01		
	Para indigentes a 5 años. Exento de pago, se autoriza su posterior traslado.	0		
	Para placentas y otros restos Humanos de Hospitales	0.90		



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

	11.13	11.13	
	1er Patio	2do Patio	3er Patio.
a).- Nicho perpetuo adulto familiar 5ta corrida			
b).- Nicho resto óseos, perpetuo familiar preferencia incluye un traslado y sellado.	9.05		
c).- Nicho resto óseo perpetuo familiar preferencia incluye un traslado y sellado.	8.45	8.45	
d).- Nicho resto óseo, perpetuo económico incluye un traslado y sellado.	3.0	3.00	
e).- Nichera en hormigón perpetuo familiar.	140.50	140.50	140.50
f).- Bóveda individual simple con restera familiar.	95.00	95.00	95.00
g).- Bóveda continua simple.			60.00
h).- Bóveda continua ampliada.			80.00
i).- Bóveda para restos óseos familiar.	25.00		
j).- Construcción bóveda simple en terreno de particulares, sin adorno.	35.00		
SERVICIO DE INHUMACION			
a).- Para adulto en Bóveda familiar incluye sellado	3.00		
b).- Para adulto en Mausoleo de Beneficencia, incluye sellado,	1.25		
c).- Para párvulo en bóveda familiar	1.20		
SERVICIO DE EXHUMACION, REDUCCION Y TRASLADO.			
a).- Reducción de restos óseos adulto, interior bóveda, Mausoleos.	0.80		
b).- Traslado interior del cementerio , restos adultos	1.80		
c).- Reducción restos óseos de párvulo, interior bóveda, mausoleo.	0.50		
d).- Exhumación restos óseos de socios en mausoleos institucionales.	0.65		
e).- Exhumación, reducción y/o traslado, restos adulto. Se entregan en la puerta del Cementerio Municipal de Talca.	6.00		
f).-Exhumación, reducción y/o traslado, restos de párvulo. Se entregan en la puerta del Cementerio Municipal de Talca	2.00		



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

Mausoleo.	1.25		
		1er Patio	2do Patio 3er Patio.
b).- Por sellar costado de nicho mausoleo o bóveda.	1.25		
c).- Por sellar nicho con amurallamiento, mausoleo-bóveda.	1.80		
d).- Por colocación lapida en nicho adulto.	0.15		
e).- Por colocación lapida en nicho párvulo.	0.07		
f).- Por construcción de orillero adulto.	0.35		
g).-Por construcción de orillero párvulo.	0.17		
h).-Por uso de bomba-extractadora en bóveda inundada.	0.35		
i).- Por uso de amplificación en lugar de funeral.	0.30		
j).- Por uso capilla-velatorio.	0.13		
k).- Certificados.	0.03		
l).-Consumo electricidad conexión, arriendo Cable por hora.	0.07		
VENTA DE TERRENOS PERPETUOS PARA CONSTRUIR:	11.00	11.00	11.00
<u>OBSERVACION:</u> Nuevas incorporaciones de todas obras menores de construcción del cementerio, además de tazar toda construcción y reparación, por la cual deberán cancelar, tanto propietarios como maestros autorizado: 10 % Maestro y 8% Propietario, cuando sea el propietario directamente quien repare previa verificación de antecedentes familiares, cancelara solo el 8% de derechos sobre tasación.			
NICHOS PERPETUOS MATRIMONIALES			
a).- Nichos perpetuos matrimoniales con inhumación y sellado:			
1era .Corrida pabellón	27.00		
2da y 3era.Corrida Pabellón.	29.00		
4ta. Corrida Pabellón.	25.00		
5ta. Corrida Pabellón.	23.00		
NUEVOS PRODUCTOS Y COBROS			
a).- Reocupación nichos perpetuo adultos con inhumación y sellado:			



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

c).- Bóvedas cuádruples con reftera.	75.40
d).-Derecho inhumación y sellado en nichos.	1.06
e).-Renovación nichos adultos 20 años en todas las corridas y todos los patios.	9.47
f).-Renovación nichos adultos 10 años en todas las corridas y todos los patios.	6.91
g).-Renovación nichos adultos 5 años en todas las corridas y patios,	3.45
h).- Nichos perpetuos 4º corrida con inhumación y sellado en todos los patios.	12.13
i).-Nichos bóvedas perpetuo.	29.00
NICHOS PERPETUOS FAMILIARES:	
* Personas con inhumación y sellado:	
1era .Corrida pabellón	27.00
2da y 3era.Corrida Pabellón.	29.00
4ta.Corrida Pabellón	25.00
5ta.Corrida Pabellón	23.00
NUEVAS OBRAS MENORES:	
a).- Caja para restos óseos en melamina.	0.33
b).- Pulido bóveda por departamento construcción.	1.45
c).- Derechos de maestro particulares por pulido de bóvedas 8%.	0.116
d).- Cruz en concreto de grano y marmolia.	0.33
e).- Jardinera de concreto en grano y marmolia.	0.43
f).- Piña de concreto en grano y marmolia.	0.33
g).- Abanico de concreto en grano y marmolia.	0.43
h).- Derecho maestro por construcción orillero adulto y párvulo.	0.175
i).- Inhumación y sellado nicho perpetuo.	2.00
j).- Inhumación restos, sellado en nicho.	1.06
k).- Nicho Perpetuo 5ta corrida inhumación y sellado.	11.13
l).- Bóvedas cuádruples ampliadas.	80.00
m).- Uso amplificación en funeral.	0.20



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

Facúltese al Señor Alcalde para que previa calificación de los antecedentes, disponga rebajar o eximir del pago de los derechos contemplados en el presente artículo, a las personas o entidades que por su situación socioeconómica no estén en condiciones para efectuar el pago total dispuesto y a aquellas que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artística o deportiva, así como aquellas que sean calificadas por el Señor Alcalde como de necesidad para el desarrollo comunal o productivo y, en general, las que sus objetivos propios no persigan fines de lucro.

TITULO XV
DERECHOS SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA.

ARTÍCULO 28°: Fijase los siguientes valores para los siguientes servicios:

ITEM	DENOMINACION	VALOR UTM
1	Plano de la ciudad de Talca, con calles, lugares destacados y sistema de coordenadas: a).- Escala 1:5000 (2 láminas) Original Ploteado a colores. Copia en blanco y negro. b).- Escala 1:10.000 (lámina) Original Ploteado a colores (lámina) Copia en blanco y negro (lámina). c).- Escala 1:20.000 (lámina) Copia en blanco y negro (lámina)	 0.548 0.274 0.356 0.178 0.096
2	Plano de la ciudad de Talca, con calles, lugares destacados sistema de coordenadas UTM, elevaciones, curvas de nivel, postacion construcciones, grifos red contra incendios, división predial (opcional). a).- Escala 1:5000 (2 láminas) Original Ploteado a color. Copia en blanco y negro. b).- Escala 1:10.000 (lámina) Original Ploteado a color (lámina) Copia en blanco y negro (lámina). c).- Escala 1:20.000 (lámina) Original Ploteado a color (lámina) Copia en blanco y negro (lámina).	 0.959 0.548 0.493 0.247 0.110 0.055
3	Plano de la ciudad de Talca, con detalles topográficos (opcional) y localización de villas, poblaciones y conjuntos habitacionales. b).- Escala 1:5000 (2 láminas) Original Ploteado a color. Copia en blanco y negro. b).- Escala 1:10.000 (lámina) Original Ploteado a color (lámina)	 0.822 0.411 0.411



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

4	Plano de cartografía temática (análisis y cruzamiento de información existente y representación grafica del fenómeno) a).- Escala 1:5000 (2 láminas) Original Ploteado a color. Copia en blanco y negro. b).- Escala 1:10.000 (lámina) Original Ploteado a color (lámina) Copia en blanco y negro (lámina) c).- Escala 1:20.000 (lámina) Original Ploteado a color (lámina) Copia en blanco y negro (lamina)	 0.877 0.438 0.438 0.219 0.219 0.110
5	Plano de la ciudad de Talca, con divisiones unidades vecinales: a).- Escala 1:5000 (2 láminas) Original Ploteado a color. Copia en blanco y negro. b).- Escala 1:10.000 (lámina) Original Ploteado a color (lámina) Copia en blanco y negro (lámina). c).- Escala 1:20.000 (lámina) Original Ploteado a color (lámina) Copia en blanco y negro (lámina).	 0.959 0.548 0.493 0.247 0.110 0.055
6	Planos parciales o impresiones especiales M2 de ploteo, lámina color M2 de ploteo, lámina blanco y negro	 0.123 0.055
7	Ploteo plano Talca con división predial y roles de avalúo: Escala 1:5000 (dos láminas c/u de 2.20 m x 0.90m) Impresión parcial plancheta parcial (tamaño oficio) Impresión tipo raster (formato carta)	 2.00 0.027 0.061

TITULO XVI

DERECHOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISO OTORGADOS A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.

DERECHOS RELATIVOS A LA URBANIZACION Y CONSTRUCCION.

ARTÍCULO 29°: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante pagarán los derechos que para cada caso se indican en conformidad a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el D.F.L N°458 del MINVU, publicado en el diario oficial el día 13 de Abril de 1976 y sus posteriores modificaciones:

1	Subdivisiones	2% avalúo fiscal.
2	Loteo	2% avalúo fiscal.
3	Obras nuevas y ampliaciones	1.50%



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

8	Demoliciones	0.50% del presupuesto
9	Certificado de número, línea, recepción, venta de piso, planos, etc...	1 cuota de ahorro para vivienda
10	Fusión de predios	1% avalúo fiscal.

Los derechos relativos a los permisos de construcción podrán ser rebajados por el Alcalde hasta en un 50 % con acuerdo del Concejo Municipal, cuando se trate de las siguientes obras:

- a).- Obras de interés comunitario, urbanísticos o comunal.
- b).- Obras que se ejecuten con financiamiento municipal, sea este total o parcial.

ARTÍCULO 30°: Los servicios, concesiones o permisos que se indican mas adelante cancelarán los siguientes derechos.

1.- Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Publico, durante las construcciones, alteraciones, reparaciones y demoliciones de edificios, para instalación de andamios, faenas diversa y depósito de materiales, valores diarios y por m2.

DESCRIPCION	VALOR UTM			
	Z1	Z2	Z3	Otras Zonas
Tipo de rotura y/o pavimentación:				
a).- Sobre calzada pavimentada	0.007	0.006	0.005	0.004
b).- Sobre calzada de tierra			0.004	0.003
c).- Sobre aceras pavimentadas más de 30 días.	0.010	0.0085	0.007	0.0055
d).-Sobre aceras pavimentada 1 a 30 días.	0.007	0.006	0.005	0.004
e).- Sobre aceras de tierra			0.004	0.003

Con todo establézcase como pago mínimo por este derecho la suma equivalente de 0.06 UTM.

2.- Inspección de terreno e informes solicitados por empresas particulares para construcciones superior a 140 m2 : 0.50 UTM.

3.- Informe de uso de suelo: 0.10 a 0.3 UTM.

4.- Concesión uso de subsuelo en Bien Nacional de Uso Publico m2 semestral: 0.0136 UTM.

5.- Para obras de infraestructura financiadas por el Estado y que tengan incidencias significativas en el desarrollo de la ciudad, el derecho de ocupación de espacio publico, calculado en la forma precedente, previo acuerdo del Concejo Municipal, se podrá rebajar hasta en un 99%. Para optar a este beneficio las Empresa deberán presentar los antecedentes que permita al Señor Alcalde determinar la providencia y el monto de la rebaja, siempre y cuando el total de la superficie efectivamente ocupada sea mayor de 100 mts2.

6.- Ingreso de Expediente de edificación de obra nueva 20% de los derechos en edificación a cancelar cuando sea superior a los 100 mts2 y el 10% cuando sea inferior a los 100 mts2.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

ARTÍCULO 31°: Los permisos para extracción de arena, ripio y/u otros materiales pétreos de Bienes Nacionales de Uso Público, cancelarán los siguientes derechos:

- a).- Permisos individuales para trabajadores que extraen y seleccionan materiales áridos: Exento.
- b).- Extracción de materiales áridos en concesiones entregadas en Bienes Nacionales de Uso Público a empresas particulares, por m³: 0.012 UTM.
- c).- Pozos lastreros: 5 % del avalúo fiscal del predio anual.

TITULO XVII
DERECHOS VARIOS

ARTÍCULO 32°: Los servicios que se indican mas adelante, pagarán los derechos que en cada caso se señalan:

- 1.- Certificado o informe de cualquier naturaleza que no se encuentre regulado por esta ordenanza o los que la ley o un reglamento declare exento y de aquellos que requieren ser legalizados: 0.05 UTM.
- 2.- Inscripción de marcas a fuego para animales: 0.50 UTM.
- 3.- Guías de libre tránsito c/u : \$150.
- 4.- Estampilla por cada vacuno y caballo. \$100.
- 5.- Estampilla por cada lanar, cerdo y otros. \$50.
- 6.- Fotocopia documento autorizado (Tesorería Municipal) \$500
- 7.- Retiro de quioscos de la vía pública por parte del Municipio: 1.5 UTM.
- 8.- Exhibición de vehículos en un bien nacional de uso público, valor por m² diario: 0.10 UTM
- 9.- Permiso para venta de pinos para navidad: 2 a 4 UTM.
- 10.- Permiso para bingos: 2 UTM.
- 11- Permiso para funcionamiento de circos diarios:
 - Primera clase: 1 UTM.
 - Segunda Clase: 0.60 UTM.
 - Tercera Clase: 0.30 UTM.
- 12.- Permiso para reuniones sociales, carreras, torneos y otros diarios: 0.50UTM.
- 13.- Permiso para venta de frutas y verduras de temporada en terrenos particulares (ramadas) excepto en el perímetro comprendido entre las calles 5 sur estero piduco, 5 poniente, 5 norte, 12 oriente, 2 norte, 15 oriente: 0.5 UTM, semestral.
- 14.- De conformidad al artículo 19 de la Ley 19.925, se fijan los siguientes derechos por concepto de expendido y/o consumo de bebidas alcohólicas, en lugares cerrados en forma transitoria por tres días como máximo, en caso de un menor plazo se cobrará proporcional.

Estos permisos serán autorizados por Decreto Alcaldía y Finanzas efectuará los giros



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

- Expendio de bebidas alcohólicas, consumo y/o degustación; 7.00 UTM.

*Organizaciones comunitarias (de beneficencia, de culto religioso y cultural), juntas de vecinos, clubes deportivos, establecimientos educacionales, universidades, institutos profesionales y similares, siempre y cuando no persigan fines de lucro

- Expendio de consumo de bebidas alcohólicas, consumo y/o degustación: 3.25 UTM.

Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde tendrá la facultad para eximir en todo o parte el cobro de los derechos antes mencionados a dichas organizaciones.

*En ferias artesanales, culturales, astronómicas u otras:

- Expendio de consumo de bebidas alcohólicas, consumo y/o degustación: 7.00 UTM.

Facúltese al Señor Alcalde para eximir total o parcialmente de este pago a instituciones que no persigan fines de lucro.

TITULO XVIII
DERECHOS POR USO DE RECINTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES O
ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 33°: Permisos para la utilización de los recintos municipales que se indican:

ACTIVIDAD	VALOR (\$)
a.- GIMNASIO REGIONAL:	
Hora superficie de juego	6.000
Gastos Básicos	50.000 a 200.000
Bingos Institucionales de Beneficencia	50.000 a 250.000
Colegios Municipalizados	Exentos
Colegios Particulares	100.000 a 250.000
Espectáculos categoría Internacional	500.000 a 2.000.000
Espectáculos categoría Nacional	400.000 a 1.500.000
Espectáculos categoría local	100.000 a 1.000.000
b. GIMNASIO MUNICIPAL:	
Hora superficie de juego Hora	6.000
Gastos básicos	50.000
Bingos Instituciones de Beneficencia	50.000 a 200.000
Colegios Municipalizados	Exentos
Colegios Particulares	200.000
Espectáculos categoría Internacional	400.000 a 1.000.000
Espectáculos categoría Nacional	400.000 a 800.000
Espectáculos categoría local	100.000 a 400.000
c. GIMNASIO LAS AMERICAS:	Exento o gastos básicos de \$25.000
d. ESTADIO ORIENTE:	
El uso de canchas por jornada	7.000
e. ESTADIO MUNICIPAL SUR:	
Uso cancha por jornada	7.000
Uso cancha con iluminación por jornada	35.000
f. CENDIR MUNICIPAL:	



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

Colegios Particulares	200.000
Espectáculos categoría Internacional	400.000 a 1.000.000
Espectáculos categoría Nacional	400.000 a 800.000
Espectáculos categoría local	100.000 a 400.000

El Alcalde, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá rebajar o eximir del pago de los derechos establecidos en el presente número, pudiendo cobrar, si lo estima solo los gastos básicos del recinto y también previa calificación de los antecedentes, disponga rebajar o eximir del pago de los derechos contemplados en el presente artículo, a las personas o entidades que por su situación socioeconómica no estén en condiciones para efectuar el pago total dispuesto y a aquellas que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artística o deportiva, así como aquellas que sean calificadas por el Señor Alcalde como de necesidad para el desarrollo comunal o productivo y, en general, las que sus objetivos propios no persigan fines de lucro.

TITULO XIX
SANCIONES

ARTÍCULO 34° Las infracciones a la Ley de Rentas Municipales y a la presente Ordenanza, que correspondan, serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, Tribunal que si procede, aplicará las multas correspondientes. Sin perjuicio de las acciones legales de la municipalidad o particulares afectados puedan deducir ante el Tribunal competente, a fin de obtener la indemnización correspondiente por eventuales daños ocasionados por el incumplimiento de la presente ordenanza y/o pago de los derechos que proceden en cada caso particular.

Las infracciones a la Ley de Rentas Municipales y a la presente Ordenanza serán castigadas con un multa no inferior a una Unidad Tributaria Mensual ni superior a cinco Unidades Tributarias Mensuales.

ARTÍCULO 35°: Corresponderá la fiscalización para el cumplimiento de las normas y cobro de precios contenidos en la presente. Ordenanza Municipal, a los Inspectores Municipales, sin perjuicio de las facultades que posee Carabineros de Chile.

ARTÍCULO 36°: Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, el Alcalde podrá decretar la inmediata clausura del negocio o establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 58 de la Ley de Rentas Municipales, por todo el tiempo que dura la mora y sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer al Municipio para el pago de lo adeudado.

El Alcalde podrá decretar además, la clausura de los negocios o establecimientos comerciales cuyos propietarios no enteren oportunamente las multas que fueren impuestas.

TITULO XX

DISPOSICIONES GENERALES

CONVENIOS DE PAGO.

ARTÍCULO 37° : La Municipalidad, a través de la Autoridad Municipal, en casos debidamente fundados, podrá celebrar Convenios de Pago con aquellos contribuyentes y usuarios que se encuentren en mora en el pago de las prestaciones establecidas de esta Ordenanza.

Para estos efectos, podrá fraccionar la deuda hasta en **doce cuotas**, pagadas mensualmente, a aquellos contribuyentes que lo soliciten fundadamente. Igual se materializará a través de la



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

ARTÍCULO 38° : Los convenios que realice el municipio, serán gestionados y resueltos por la unidad municipal encargada de llevar los convenios, los contratos, determinar la periodicidad y el número de cuotas (atendiendo al monto del mismo y su naturaleza u origen) así como cualquier otro trámite al respecto que corresponda. Además será la encargada de dar aviso a los distintos departamentos a cargo de los derechos asignados, del estado de pago de estos convenios.

ARTÍCULO 39° : En estos convenios será obligatorio el pago al contado de a lo menos el **veinte por ciento** de la respectiva deuda actualizada, incluidos sus intereses, los que se calcularán de acuerdo al Artículo 10° de la presente Ordenanza: Sólo por razones fundadas el Alcalde podrá autorizar la variación de este porcentaje en cada caso.

El pago de cada cuota se considerará un abono a lo adeudado y, en consecuencia las cuotas pagadas no seguirán devengando los intereses ni serán susceptibles de reajuste alguno, sin perjuicio de las cuotas que deban cancelarse por el período normal de arriendo.

ARTÍCULO 40°: La celebración de un convenio de pago, implica reconocimiento expreso de una deuda así como también la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto del contribuyente que lo haya suscrito.

La suspensión operará mientras el deudor se encuentre al día en el pago de sus cuotas y mantenga vigente el respectivo convenio de pago.

ARTÍCULO 41° : En el caso de incumplimiento en el pago de una o más de las cuotas pactadas en el convenio, éste quedará sin efecto de pleno derecho, haciéndose exigible la totalidad de la deuda.

Facultase a la Unidad de Cobranza y al Departamento Jurídico para que inicie acciones correspondientes a obtener lo adeudado de aquellos asignatarios que hicieron abandono en el pago de una o más cuotas del convenio.

DE LAS REGULACIONES:

ARTÍCULO 42° : En los casos de permisos o concesiones, que implican la regularización de situaciones de hecho, es decir, situaciones en donde un particular distinto al asignado por Decreto Alcaldicio, se encuentra haciendo uso de un determinado derecho u ocupando un determinado local, el Administrador del Recinto deberá solicitar al municipio ponerle fin al permiso o concesión original y solicita al particular que se encuentra ocupando el local, que haga abandono de este.

No obstante de efectuada la regularización, le corresponderá al Departamento Jurídico iniciar las acciones que correspondan a modo de recuperar la morosidad del asignatario original.

ARTÍCULO 43° : Queda estrictamente prohibido ceder, arrendar o subarrendar cualquier permiso, servicio o concesión obtenida por parte del municipio. La contravención de esta disposición será causal de caducidad del respectivo contrato y/o Decreto Alcaldicio de asignación.

DE LAS EXENCIONES

ARTÍCULO 44°: Toda actividad con fines lucrativos que no se encuentre contemplada expresamente en la presente ordenanza, pagará los derechos que el Alcalde determine, previo informe fundado emitido por la unidad responsable de girar el cobro del derecho.

ARTÍCULO 45°: El Alcalde, podrá eximir total o parcialmente, o rebajar el o los pagos de derechos que estipula la presente Ordenanza, a organizaciones sin fines de lucro, voluntariados y de beneficencia, así como a contribuyentes que por circunstancias especiales de orden socioeconómico debidamente fundadas, lo soliciten, todo ello previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTÍCULO 46°: Cualquier modificación, como así mismo las rebajas o exenciones de los derechos de la presente Ordenanza, debe ser sancionada con el correspondiente Decreto Alcaldicio.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

ARTÍCULO 47° : Desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, quedan derogados, todas las normas y ordenanzas vigentes que versen sobre la misma materia, así como sus modificaciones.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE LA PRESENTE ORDENANZA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD WWW.MUNITALCA.CL, TRANSCRÍBASE A TODAS LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, CARABINEROS Y JUZGADO DE POLICÍA LOCAL Y LUEGO ARCHÍVESE.-



NOTESE Y COMUNIQUESE.-

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/OEC/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
 - Administrador Municipal
 - Depto. Control
 - Secretaría Municipal
 - Depto Jurídico.
 - Secplan
 - Direc. Finanzas
 - Direc. De Obras Municipales
 - Depto. Rentas Municipales
 - Depto. Patentes Comerciales
 - Primer Juzgado de Policía Local
 - Segundo Juzgado de Policía Local
 - Direc. De Inspección
 - Direc. De Tránsito
 - Prefectura de Carabineros Talca
 - Adm. Cementerio
 - Adm Crea
 - Adm. Macroferia
 - Adm. Mercado Central
 - Adm. Persa Rodoviario
 - Rodoviario Municipal
 - Of. Comunicaciones (publicación)
 - Bienes Productivos
 - Concejo
- 29/10/2010



516/10



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

ANEXO I

DERECHOS BIENES PRODUCTIVOS

MERCADO CENTRAL

SECTOR A

BANDEJON CENTRAL LADO NORTE ESTA FORMADO POR VERDULERIAS, FRUTAS, LIBROS, ARTESANÍAS, VALOR POR LOCAL

SECTOR B

INTERIOR ESTA FORMADO POR BAZAR Y PAQUETERÍA, ARTESANÍA, FLORES, FRUTOS DEL PAÍS, PLANTAS, QUESERÍA, ROTISERÍA, YERBERÍA, CARNICERÍA, CAFETERÍA, MOTE CON HUYESILLO, VALOR POR LOCAL

SECTOR C

INTERIOR TODO LOS CONTORNOS Y QUE ESTA COMPUESTA DE COCINERÍA RESTAURANT, RELOJERÍA, PAQUETERÍA, ZAPATERÍA, ARTESANÍA, FRUTOS DEL PAÍS, BAÑOS, VALOR POR LOCAL.

SECTOR D

CORRESPONDE AL SECTOR DE PESCADERÍA QUE ESTÁ FORMADO POR DE PESCADERÍA Y MARISQUERÍA Y RESTAURAN, VALOR POR LOCAL

SECTOR E

CORRESPONDE A LOS ANEXOS DE LAS ENTRADAS AL RECINTO DE MERCADO Y ESTA FORMADO POR RELOJERÍA, PELUQUERÍA, MOTE CON HUESILLO, LIBROS, PAQUETERÍA, RESTAURANT Y FRUTAS Y VERDURAS QUE CORRESPONDE A LA VEGA CHICA, VALOR POR LOCAL



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

2.- Mercado Central Cordón Exterior

El anillo exterior del Mercado Central formado por las calles 1 Norte, 4 Ote, 1 sur y 5 Oriente, se caracteriza por una actividad comercial importante de distintos rubros y estarán afectos a un canon de arriendo que se establecerá de acuerdo a un proceso de licitación.

3.- Anexo Mercado Central 6 Oriente 2 Norte

Esta dependencia alberga la actividad económica de cocinería en su gran mayoría, aunque también existen otros rubros como venta de libros, reparadores de calzado, venta de artesanía y otras.-

FIJASE LOS SIGUIENTES VALORES EN LOS RECINTOS QUE SE INDICAN

DENOMINACION

1.- Mercado Central interior

ITEM	DENOMINACION	Nº LOCAL	M2	VALOR MENSUAL
8	TIPO LOCAL SECTOR A BANDEJON CENTRAL LADO NORTE BANDEJON CENTRAL LADO NORTE ESTA FORMADO POR VERDULERÍAS, FRUTAS, LIBROS, ARESANÍAS, VALOR POR LOCAL			
		1	26.50	53.000
		2	16.90	33.800
		3	16.90	33.800
		4	22.50	45.000
		5	11.320	22.600
		6	22.50	45.000
		7	24.70	49.400
		8	27.70	55.400
		9	22.50	45.000
		10	22.50	45.000
		11	22.50	45.000
		12	22.25	44.500
		13	25	44.500



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

		1	26.50	43.000
		2	22.50	45.000
		3	22.50	45.000
		4	11.25	22.500
		5	11.25	22.500
		6	11.25	22.500
		7	33.80	67.600
		8	22.50	45.000
		9	33.80	67.600
		10	16.90	33.800
		11	16.90	33.800
		12	22.50	45.000
		13	26.50	53.000
ITEM	DENOMINACION			
8	TIPO LOCAL SECTOR B INTERIOR INTERIOR ESTA FORMADO POR BAZAR Y PAQUETERÍA, ARTESANÍA, FLORES, FRUTOS DEL PAÍS, PLANTAS QUESERÍA ROTISERÍA, YERBERÍA, CARNICERÍA, CAFETERÍA, MOTE CON HUESILLO, VALOR POR LOCAL			
		1	14.90	29.800
		2	12.38	24.760
		3	12.94	25.880
		4	12.38	24.760
		5	12.94	25.880
		6	12.38	24.760
		7	7.90	20.000
		8	5.47	20.000
		9	7.90	20.000
		10	5.47	20.000
		11	7.90	25.880



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

	14	12.38	24.760
	15	12.94	25.880
	16	12.38	24.760
	17	12.38	24.760
	18	12.94	25.880
	19	12.38	24.760
	20	12.94	25.880
	21	12.38	24.760
	22	12.94	25.880
	23	5.47	20.000
	24	7.90	20.000
	25	5.47	20.000
	26	7.90	20.000
	27	12.38	24.760
	28	12.94	25.880
	29	12.38	24.760
	30	12.94	25.880
	31	12.98	25.960
	32	12.94	25.880
	33	13.80	27.600
	34	13.80	27.600
	35	13.80	27.600
	36	13.80	27.600
	37	13.80	27.600
	38	13.80	27.600
	39	13.80	27.600
	40	13.80	27.600
	41	13.80	27.600
	42	13.80	27.600
	43	13.80	27.600
	44	13.80	27.600
	45	80	27.600



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

		48	13.80	27.600
		49-A	27.67	55.340
		49-B	27.67	55.340
		50-A	14.34	28.680
		50-B	14.34	28.680
		51	28.68	55.360
		52	27.62	55.240
		53	27.82	55.640
		54	28.68	57.360
		55	28.68	57.360
		56	27.62	55.240
		57	11.25	22.500
		58	11.25	22.500
		59	11.25	22.500
		60	11.25	21.420
		61	10.71	21.420
		62	10.71	21.420
		63	10.71	21.420
		64	10.71	21.420
ITEM	DENOMINACION			
8	TIPO LOCAL SECTOR C INTERIOR TODOS LOS CONTORNOS Y QUE ESTA COMPUESTA DE COCINERÍA, RESTAURANT, RELOJERÍA, PAQUETRERÍA, ZAPATERÍA, ARTESANÍA, FRUTOS DEL PAÍS, BAÑOS, VALOR POR LOCAL			
		1	32	64.000
		1	23.00	46.000
		2	23.00	46.000
		3	23.00	46.000
		4	23.00	46.000
		5	23.00	46.000



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

		8	23.00	46.000
		9	23.00	46.000
		10	23.00	46.000
		1	41.25	82.500
		2	12.70	25.400
		3	27.00	54.000
		11	22.00	44.000
		12	22.00	44.000
		1	66.00	132.000
		13	22.00	44.000
		12	12.50	25.000
		11	12.50	25.000
		10	11.00	22.000
		09	12.10	24.200
		08	12.10	24.200
		07	12.30	24.600
		06	11.90	23.800
		05	11.90	23.800
		04	11.70	23.400
		03	11.70	23.400
		02	11.45	22.900
		01	11.45	22.900
		09	12.47	24.940
		08	12.47	25.800
		07	12.90	25.200
		06	12.60	25.200
		05	12.20	24.400
		04	12.20	24.400
		03	12.90	25.800
		02	10.65	21.300
		01	10.65	21.300
ITEM	DENOMINACION			



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

ITEM	DENOMINACION	Nº LOCAL	M2	VALOR MENSUAL
	FORMADO POR DE PESCADERÍA Y MARISQUERÍA Y RESTAURANT, VALOR POR LOCAL			
		1	9.68	20.000
		2	9.68	20.000
		3	10.75	21.500
		4	10.75	21.500
		5	10.75	21.500
		6	10.75	21.500
		7	14.60	29.200
		1	37.40	74.800
8	TIPO LOCAL SECTOR E CORRESPONDE A LOS ANEXOS DE LAS ENTRADAS AL RECINTO DE MERCADO Y ESTA FORMADO POR RELOJERÍA, PELUQUERÍA, MOTE CON HUESILLO, LIBROS PAQUETERÍA, RESTAURANT Y FRUTAS Y VERDURAS QUE CORRESPONDE A LA VEGA CHICA, VALOR POR LOCAL			
Pta 5 Ote 1 Nte		5	1.80	20.000
Pta 5 Ote 1 Nte		1	12.30	24.600
Pta 5 Ote 1 Nte		2	12.30	24.600
4 Ote 1 Sur 1 Nte		1	2.50	20.000
4 Ote		2	2.50	20.000
4 Ote		3	2.50	20.000
4 Ote		4	2.50	20.000
4 Ote		5	2.50	20.000
4 Ote		6	2.50	20.000
4 Ote		7	2.50	20.000
Pta 1 Sur		0	4.90	20.000
Pta 1 Sur				



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

Pta 5 Ote		5	1.80	20.000
Pasillo 5 Ote		6	34.00	68.000
	VEGA CHICA INTERIOR 5 ORIENTE FRUTAS Y VERDURAS			
		1	5.40	10.000
		2	5.40	10.000
		3	5.40	10.000
		4	5.40	10.000
		5	5.40	10.000
		6	5.40	10.000
		7	5.40	10.000
		8	5.40	10.000
		9	5.40	10.000
		10	5.40	10.000
		11	5.40	10.000
		12	5.40	10.000
		13	5.40	10.000

ANEXO MERCADO CENTRAL 6 ORIENTE CON 2 NORTE

ITEM	DENOMINACION	Nº LOCAL	M2	VALOR MENSUAL
8	TIPO LOCAL			
	COCINERIA	1	15.04	60.800
	COCINERIA	2	15.36	***
	PELUQUERIA	3	15.36	30.720
	LIBROS	4	15.36	30.720
	REPARADORA DE CALZADOS	5	15.36	61.440
	REPARADORA DE CALZADOS	6	15.36	***
	VACIO	7	15.36	30.720
	COCINERIA	8	15.04	91.520
	COCINERIA	9	36	***



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

	COCINERIA	11	15.36	153.920
	COCINERIA	12	30.8	***
	COCINERIA	13	30.8	***
	COCINERIA	14	15.36	58.800
	COCINERIA	15	14.04	***
	COCINERIA	16	14.04	90.000
	COCINERIA	17	18.88	***
	COCINERIA	18	12.08	***
	COCINERIA	19	10.54	20.080
	COCINERIA	20	14.62	57.800
	COCINERIA	21	14.28	***
	COCINERIA	22	14.28	140.760
	COCINERIA	23	14.28	***
	COCINERIA	24	14.28	***
	COCINERIA	25	13.26	***
	COCINERIA	26	42.16	84.320
	COCINERIA	27	0.00	***
	LIBROS	28	8.60	17.200
	COCINERIA	29	79.20	158.400
	COCINERIA	30	0.00	***
	COCINERIA	31	69.12	138.240
	COCINERIA	32	0.00	***
	COCINERIA	33	20.16	40.320
	COCINERIA	34	98.64	197.280
	COCINERIA	35	0.00	***
	BAÑOS	36	66.74	133.480

NOMINA DE LOCALES COMERCIALES EXTERNOS POR CALLES DEL MERCADO CENTRAL

ITEM 8	DENOMINACION	Nº LOCAL	M2	VALOR MENSUAL
DIRECCION	TIPO LOCAL			



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

1 Nte. 1190	RESTAURANT	13	44.36	
4 Ote. 1198	VACIO	10		
4 Ote. 1180	CHATARRAS	9-A	86.58	
4 Ote. 1176	ADMINISTRACION	9		
4 Ote. 1170	MUEBLERÍA	7	87.79	
4 Ote. 1160	VIDRIERÍA	8	81.00	
4 Ote. 1154	CARNICERÍA	6	64.93	
4 Ote. 1140	SINDICATO	5		
4 Ote. 1136	FUENTE DE SODA	4	74.1	
4 Ote. 1134	FUENTE DE SODA	3	88.92	
4 Ote. 1130	PLÁSTICO	2	46.74	
4 Ote. 1116	VACIO	7		
4 Ote. 1101	FOTOS	1	234.86	
1 Sur 1111	LIBRERÍA	7	172.7	
1 Sur 1131	TIENDA	5 Y 6	332.4	
1 Sur 1155	TIGERO MODAS	4-A	157.2	
1 Sur 1169	FOTOS	4	88.8	
1 Sur 1175	ZAPATERIA	3	90.00	



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

1 Sur 1199	FARMACIA	1	272.72	
5 Oriente 1111	LIBRERÍA	1	69.52	
5 Oriente 1127	JUEGO DE AZAR	2	33.66	
5 Oriente 1137	VACIO	3	71.28	
5 Oriente 1143	SERCOTEC	4	55.400	
5 Oriente 1149	AMASANDERÍA	5	51.00	
5 Oriente 1157	MOTE C/ HUESILLO	6	51.9	



Yenet 47301
REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 4730

TALCA, 29 OCT. 2010.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio N° 3787, de fecha 23 de Octubre del 2009, 3808, del 26 de Octubre del 2009, Decreto Alcaldicio N° 0581, del 05 de Febrero del 2010, los acuerdos del Concejo adoptados en sesiones ordinarias del 26 y 27 de Octubre del 2010, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO :

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado aprobar la modificación a la Ordenanza de los Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios que se indica y se fija en texto refundido:

Título I	Liquidación, Giro y Pago de los Derechos
Título II	Devolución de Derechos Municipales
Título III	De las Deudas, Intereses y Reajustes
Título IV	Cobranzas de los Derechos
Título V	Derechos Municipales por Servicios de Aseo y Ornato
Título VI	Derechos Municipales sobre Transporte y Tránsito de Vehículos
Título VII	Derechos Municipales por Servicios de Bodegas y/o Talaje
Título VIII	Derechos Municipales relacionados con certificados e informes varios
Título IX	Derechos Municipales relacionados con el Ejercicio de Actividades Lucrativas
Título X	Derechos relativos a Concesiones y Permisos por Instalaciones en un Bien Nacional de Uso Público
Título XI	Derechos por Comercio Ambulante
Título XII	Derechos de Propaganda
Título XIII	Derechos Bienes Productivos
Título XIV	Derechos y Servicios a cancelar en el Cementerio Municipal
Título XV	Derechos Sistema de Información Geográfica
Título XVI	Derechos Municipales por concepto de Servicios, Concesiones o Permisos otorgados a través de la Dirección de Obras Municipales
Título XVII	Derechos Varios
Título XVIII	Derechos por uso de recintos deportivos municipales o administrados por la Municipalidad
Título XIX	Sanciones
Título XX	Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1°: La presente ordenanza tiene por objeto regular el monto, forma de giro y el pago de los Derechos Municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad u concesión, un permiso o reciban un



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

TITULO I
LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 2°: Cada Departamento Municipal confeccionará respecto al área de sus funciones, el giro de los derechos y/o garantías que proceda según se establece en esta ordenanza y lo dará a conocer al interesado, luego de lo cual el asignatario deberá enterar su valor y las garantías que corresponden en la Tesorería Municipal dentro de un determinado plazo.

Acreditado el pago mediante comprobante que otorgue la Tesorería Municipal, el Departamento Municipal correspondiente dará la concesión, el permiso o prestará el servicio, sin perjuicio de la materialización del respectivo Contrato o Decreto Alcaldicio de Asignación, según corresponda.

ARTÍCULO 3°: Los derechos se pagarán en Tesorería Municipal, salvo aquellos casos en que el municipio efectúe la cobranza en terreno, mediante cajas municipales especialmente habilitadas para dicho fin.

ARTÍCULO 4°: A objeto de garantizar el valor mensual del derecho por el permiso, concesión o servicio otorgado, el asignatario deberá depositar en Tesorería Municipal el equivalente a dos meses del valor mensual del derecho, previo a la celebración del respectivo Contrato y/o Decreto Alcaldicio de Asignación, monto que será devuelto reajustado de la misma forma de este, en caso de no hacerse efectiva la garantía, dentro de los 30 días siguientes a la restitución de la concesión, permiso o servicio.

TITULO II
DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 5°: Cuando por motivo calificado, corresponda la devolución del total o parte de algún Derecho Municipal, el interesado deberá solicitarlo a la Autoridad Municipal por escrito a través de la oficina de parte. Sancionada la solicitud, se procederá a la devolución del derecho por medio de un Decreto Alcaldicio, previo informe del departamento correspondiente, en un plazo máximo de 30 días.

Copia del Decreto Alcaldicio de devolución, deberá ser enviada a los departamentos giradores, al Departamento de Rentas, a la Tesorería Municipal y a todos los correspondientes departamentos, para que tomen conocimiento, se lleve el registro en los libros y en el sistema computacional correspondiente y se proceda a la devolución.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente, no tendrán derecho al reembolso por el tiempo que le faltare, para enterar el período pagado.

TITULO III
DE LAS DEUDAS, INTERESES, Y REAJUSTES.

ARTÍCULO 6°: Los valores a los que se hacen referencia en la presente ordenanza, estarán expresados en unidades tributarias mensuales (UTM), el valor de esta será el vigente a la fecha del giro respectivo, salvo los indicados, en pesos, porcentajes de valores, Unidades de Fomento u otro valor, y se liquidarán y pagarán ajustándose a la decena mas próxima.

Los derechos establecidos en pesos, se reajustarán semestralmente en los meses de Enero y Julio de cada año, aplicándose la misma proporción de reajuste.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

ARTÍCULO 7°: Para los efectos de determinar los montos establecidos en esta ordenanza, se deja establecido que estos serán girados y cobrados en cifras enteras despreciándose las fracciones de pesos o elevándose a la decena más próxima.

ARTÍCULO 8°: Los Derechos municipales que no se paguen en los plazos establecidos por el municipio en los respectivos Contratos o Decretos Alcaldicio de Asignación, se entenderán que están en mora y su pago se regirá por las normas de esta ordenanza.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la presente Ordenanza no será aplicable respecto de aquellos tributos que se regirán por normas especiales.

ARTÍCULO 9°: Los contribuyentes y/o usuarios, constituidos en mora quedarán afectos al pago de los reajustes e intereses en la forma que señalan los artículos siguientes, sin perjuicio de las sanciones judiciales y/o administrativas que dichos incumplimientos ameriten.

ARTÍCULO 10°: Todo derecho municipal que no se pague dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza o en ordenanzas específicas dictadas con este propósito, se reajustará en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre el último día del segundo mes que precede al de su vencimiento y el último día del segundo mes que precede al de su pago.

El contribuyente y/o usuario estará afecto, además a un interés penal de 1,5% mensual por cada mes o fracción de mes, en caso de mora en el pago de todo o parte de lo adeudado. Este interés se calculará en forma compuesta sobre los valores reajustados. El monto de los intereses así determinados, no estará afecto a ningún recargo.

ARTÍCULO 11°: No procederá reajuste, ni devengarán intereses penales, a que se refiere el artículo anterior, cuando el atraso en el pago se haya debido a causas imputables a la Municipalidad, lo cual deberá ser declarado expresamente por el Alcalde, previo informe de la Unidad de Asesora Jurídica.

ARTÍCULO 12°: Para el pago de reajustes e intereses, regirán además, las disposiciones de los Artículos N° 53, N° 54 y N° 55 del Código Tributario; en lo que fueran aplicables.

ARTÍCULO 13°: Los contribuyentes y/o usuarios que deseen obtener de la Municipalidad una concesión, un permiso y/o un servicio, deberán cancelar además y estar al día con las contribuciones, rentas, patentes e impuestos municipales correspondientes. En caso contrario, no será cedido el derecho solicitado.

TITULO IV
COBRAZA DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 14°: Los distintos departamentos de la Municipalidad, que tengan el carácter de giradores, deberán informar mensualmente a la Unidad de Inspección, el listado de deudores morosos de aquellas prestaciones que no se paguen dentro de los plazos establecidos.

A la Unidad de Inspección, corresponderá formalizar las notificaciones a los contribuyentes morosos e indicarles los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan en cada caso.

ARTÍCULO 15°: Los afectados, una vez notificados conforme al artículo anterior, deberán dentro del plazo de diez días corridos, concurrir a la Municipalidad, para efectuar el pago total de su deuda.

Los contribuyentes constituidos en mora, que no se regularicen su situación dentro de los plazos establecidos, serán denunciados al Juzgado de Policía Local por infracción a la Ley de Rentas Municipales y a la presente Ordenanza, sin perjuicio de las acciones civiles que procedieren.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

TITULO V

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO

ARTÍCULO 16°: Los servicios especiales por extracción de basura, escombros y otros, distintas de las indicadas en el Artículo 3 y siguientes del D.L 3.063 de 1979, pagarán los siguientes valores:

ITEM	DENOMINACION	VALOR UTM
1	Retiro de escombros, valor por m3	0.25
2	Retiro de la vía publica de ramas y otros productos de poda de jardines valor : - 1 M3 a 3 M3. - 4 M3 a 6 M3. - 7 M3 a 10 M3. - Mayor 10 M3	 0.5 0.8 1.0 1.5
3	Extracción de escombros o materiales áridos de la vía publica, con vehículos municipales, por m3	0.25
4	Retiros de vehículos abandonados, por unidad	2.0
5	Extracción de basura a pedidos de particulares y los excedentes de basura normales, que exceda los 200 litros diarios por m3	1.0
6	Retiro de elementos de propaganda, por m2: - Menor a 1 m2. - Mayor a 1 m2	 0.5 1.0
7	Otros no clasificados	0.25
8	Garantía por limpieza de áreas publicas o municipales producto de eventos	50
9	Publicidad en paredes, árboles y en general en todo bien nacional de uso público de pegatinas y afines .Diariamente.	30

TITULO VI

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE Y TRANSITO DE VEHICULOS

ARTÍCULO 17°: El permiso de estacionamiento reservado en un Bien Nacional de Uso Publico, en los casos en que la Ordenanza General de Tránsito lo permita, estarán grabados con los siguientes Derechos Municipales:

ITEM	DENOMINACION	VALOR UTM
1	Automóviles Station Wagons y vehículos particulares y de carga en sectores de la comuna no concesionados (anual)	11

Los permisos que se otorguen al cuerpo Diplomático y Consular, Gobernación Provincial, Municipalidad, Servicios Policiales, Defensa Nacional, Cuerpo de Bomberos y Corporaciones o Fundaciones de Fomento al desarrollo comunal que no persigan fines de lucro, están exentas de pago, previo acuerdo del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 18°: El Derecho Municipal por el uso de estacionamiento de tiempo limitado en vía pública, estará determinado por las bases de cada propuesta pública. Este derecho se cancelará mediante la adquisición de la correspondiente tarjeta de establecimientos a la empresa concesionaria.

ARTÍCULO 19°: Los servicios por exámenes, anotaciones, otorgamientos de duplicados



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

ITEM	DENOMINACION	VALOR \$	VALOR UTM
1	Duplicados de Permisos de Circulación y por Transferencia		0.10
2	Certificado de antigüedad de conductor y otros		0.10
3	Permiso para cuidadores de vehículos en la vía pública. Valor Semestral.		0.10
4	Empadronamiento en el Registro Municipal de carros de arrastre.		0.30
5	Duplicados de certificado de empadronamiento de carros de arrastre		0.10
6	Certificados de modificaciones en el Registro Municipal de carros de arrastre		0.10
7	Control de taxímetros por cambio de tarifa		0.10
8	Duplicado de certificado de taxímetro		0.05
9	Placas Provisorias (incluye costo duplicado placas de carros y remolques)		0.25
10	Permiso para traslado de vehículos para reparación o revisión hasta por 3 días. Valor diario		0.05
11	Empadronamiento de vehículo tracción animal.		0.20
12	Duplicado autoadhesivo		0.10
13	Cuestionario guía para obtener primera licencia Clase A, B, C	\$3.000	
14	Examen de reglamento , practico, físico o psíquico cuando no se trate del que debe rendirse para el otorgamiento o control de licencias de conductor y certificados , por cada uno		0.10
15	Primera Licencia tipo B, C, D, E, A1, A2,A3,A4,A5		0.5866
16	Controles Licencia tipo B, C, D, E, A1, A2,A3, A4, A5		0.2926
17	Duplicados		0.2513
18	Adicionales		0.2926
19	Cambio Domicilio		0.1122
20	Fotos		0.0401
21	Otros derechos y tramites administrativo al respecto		0.0160

Al valor de los trámites enumerados en la tabla precedente se debe de agregar el valor correspondiente al certificado de antecedentes, derechos varios y fotos según corresponda a cada caso en particular.

TITULO VII
DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE BODEGAJE Y TALAJE

ARTÍCULO 20°: Los derechos por concepto de bodegaje y/o talaje, serán los siguientes:

ITEM	DENOMINACION	VALOR UTM
1	Bicicletas, triciclos. Diario	0.0020
2	Motos, motocicletas, vehículos tracción animal. Diario	0.025
3	Automóviles Station Wagons, tractores. Diario	0.045
4	Camiones, camionetas de 2.500 kilos y mas, buses, microbuses y maquinas pesadas. Diario.	0.65
5	Talaje de caballares y vacunos. Diario.	0.05
6	Cerdos, lanares, ovinos y caprinos. Diario	0.02
7	Especies varias no indicadas precedentemente. Diario	0.15



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

El Alcalde podrá rebajar o suprimir los derechos a que se refiere el presente artículo, en los casos siguientes:

- a).- Cuando así lo soliciten los tribunales, de acuerdo al merito de los antecedentes en que incida el bodegaje o talaje.
- b).- Cuando el dueño del móvil o animal sujeto a bodegaje o talaje resulte exento de responsabilidad en el proceso en que se ha dispuesto la detención de este.
- c).- Cuando a juicio del Señor Alcalde la estime conveniente con el informe fundado de la Dirección de Aseo, Ornato y Transporte o de Dideco.

Se exceptúan de estos derechos los animales y especies que hayan sido robados o hurtados a sus propietarios, previa orden de devolución del tribunal competente.

TITULO VIII
DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON CERTIFICADOS E INFORMES VARIOS

ARTÍCULO 21°: El otorgamiento de certificados, fotocopias, CD de información, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, de acceso a la información pública, pagarán los siguientes derechos municipales:

ITEM	DENOMINACION	VALOR UTM
1	Certificados para ser presentados a instituciones particulares y publicas: <ul style="list-style-type: none">- De apertura de sucursal por comuna a presentar.- De distribución de capital por contribuyente.- De vigencia de patente.- De deuda de patente o derecho de aseo.- Para traslado de comuna (Art.29 D.L 3.063)- Otros certificados de patentes comerciales u otros impuestos o derechos municipales.	0.05
2	Por cada hoja de fotocopia o impresión de acuerdos, resoluciones, ordenanzas, reglamentos y antecedentes de carpetas, antecedentes en general solicitados por particulares cuando excedan de 10 hojas.	0.001
3	Copia de CD de información por tema.	0.008

TITULO IX
DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS.

ARTÍCULO 22°: La tasa patente comercial anual será de un 5 por mil del capital propio (mínimo y máximo de acuerdo al D.L N° 3.063 de 1979.)

TITULO X
DERECHOS RELATIVOS A CONCESIONES Y PERMISOS POR INSTALACION EN UN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

ITEM	DENOMINACION	VALOR UTM O PESOS \$
1	<p>Quioscos:</p> <p>a).- Venta de Diarios y Revistas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ubicados en Z-1, del plan regulador. m2 Semestral. 0.30- Ubicados en el Área comprendida por la línea de cerro oficial, de calle 2 norte (costado norte). 2 Sur (costado sur), 1 Poniente (costado poniente) y 11 oriente (costado oriente), excepto Z-1. m2 Semestral. 0.25- Ubicados en otras áreas de la ciudad. 0.15 <p>b).- Puestos Varios:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ubicados en Z-1, del plan regulador. No se autoriza.- Ubicados en el área comprendida por la línea de cerro oficial de calle 2 norte (costado norte). 2 Sur (costado sur), 1 Poniente (costado poniente) y 11 oriente (costado oriente). Además calle 11 Oriente entre 2 y 4 norte. No se autoriza.- Ubicados en otras áreas de la ciudad. m2 Semestral. 0.02 <p>c).- Venta de completos Sándwich, Bebidas, gaseosas y similares:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ubicados en Z-1, del plan regulador. No se autoriza.- Ubicados en el área comprendida por la línea de cerro oficial de calle 2 norte (costado norte). 2 Sur (costado sur), 1 Poniente (costado poniente) y 11 oriente (costado oriente).m2 Semestral. 4.8- Ubicados en el área comprendida por la línea de cerro oficial de calle 2 y 3 sur (costado sur). 2 y 4 norte (costado norte), 1 y 5 Poniente (costado poniente) y 11 oriente (costado poniente).m2 semestral. 3- Ubicado en otras áreas de la ciudad. M2 semestral. 0.8	
2	<p>Locales comerciales, cabañas y otros ubicadas en el balneario del Río Claro:</p> <ul style="list-style-type: none">- Kioscos de completos, mote con huesillo, churros por m2 semestral más el valor de la patente \$200- Cabañas por m2 superficie de terreno más valor de la patente \$200	
3	<p>Venta de frutas y verduras de temporada (ramadas), excepto en el perímetro comprendido entre las calles 5 sur, estero Piduco , 5 poniente, 5 Norte, 12 Oriente, 2 Norte, 15 Oriente, valor por m2 por mes o fracción, con un máximo de 15 m2</p>	0.033
4	<p>Parques de entretenimientos o circos valor por m2 semanal o fracción</p>	0.01 a 1.0.
5	<p>Vitrinas , vidrierías salientes, similares destinadas a propaganda o exhibiciones, valor semestral y por m3 o fracción</p>	0.50
6	<p>Mesas, sillas, toldos, paraguas y otros para instalación de público anexo o establecimientos comerciales valor m2 ocupado por mes o fracción</p>	0.05



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

	salvo convenio.	
8	Cabinas telefónicas por unidad semestral en áreas Z-1, Z-2, Z-3 del plan regulador: - En Z-4 - En Z-5 - En otras áreas de la ciudad.	1.0 0.70 0.50 0
9	Postes sustentadores de letreros, señalizadores de precios, publicidad y otros, etc., en lugares autorizados por la ordenanza de mobiliario urbano anual, sin perjuicio de derecho de propaganda que corresponda en conformidad a lo dispuesto en la presente ordenanza, por poste.	6 a 12 UTM
10	Refugios peatonales , garitas de material ligero, sin perjuicio de los derechos de propaganda que corresponda, valor por m2 semestral , excepto aquellos convenios entre la Municipalidad y empresa	0.60
11	Bombas bencineras y estaciones de servicio. Valor por m2 semestral.	0.18
12	Congeladores de helados o bebidas anexos a Kioscos. C/U mensual.	1.0
13	Concesión terreno línea de taxi colectivos, m2 Mensual.	0.0024
14	Modulo de promoción por mes o fracción.	1.0
15	Otros no consultados.	0.1 a 3.0

TITULO XI
DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

ARTICULO 24°: El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos:

ITEM	DENOMINACION	VALOR UTM
1	Ambulante poblacional, valor semestral	0.50
2	Ambulante en la vía pública, valor semestral	0.50 a 2
3	Promotoras ocasionales por cada una, valor mes o fracción	1.0
4	Comercio ambulantes, valor diario.	0.05

Facúltese al Alcalde para que previa calificación de los antecedentes , disponga rebajar o eximir del pago de los derechos contemplados en los artículos 23 y 24 , ambos inclusive de la presente ordenanza , a las personas o entidades que por su situación socioeconómica no estén en condiciones para efectuar el pago total de lo dispuesto y aquellas que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de interés comunitari , de difusión cultural, artística o deportiva y, en general , las que sus objetivos propios no persigan fines de lucro.

TITULO XII
DERECHO DE PROPAGANDA.

ARTÍCULO 25°: Todo letrero, cartel o aviso que este instalado en límites comunales, cuya publicidad ocupe el espacio aéreo de la comuna, deberán pagar los derechos de propaganda de acuerdo a la superficie ocupada:



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

Pagarán un metro cuadrado de propaganda todos aquellos letreros, cárteles o avisos, con una superficie inferior o igual a un metro cuadrado. Pagarán su superficie real todos aquellos letreros, carteles o avisos con una superficie mayor a un metro cuadrado.

ITEM	DENOMINACION	VALOR UTM.
1	Letreros, carteles o avisos no luminosos, con excepción de aquellos que sean de propiedad de empresas que ejerzan el giro de publicidad, pagarán por m2 o fracción, semestral	0.5
2	Letreros, carteles o avisos luminosos, con excepción de aquellos que sean de propiedad de empresas que ejerzan el giro de publicidad, pagarán por m2 o fracción, semestral	0.25
3	Publicidad en espacios aéreos, tales como globos, zeppelines, etc. (diario)	0.10
4	Los permisos transitorios referentes a publicidad en autos, camionetas o similares, pagarán por m2 mensual.	0.20
5	Publicidad en señalizadores de calle, luminosa o no luminosa, pagarán por m2 o fracción (semestral)	0.15
6	Los quioscos que tengan publicidad en la cúpula y/o telares quedarán exentos de los derechos señalados en los números 1 y 2 precedentes y deberán pagar por m2 o fracción (semestral)	0.38
7	Letreros, carteles o avisos instalados en sobretecho, azoteas y terrazas de edificios (anual), por m2 o fracción.	0.5
8	Letreros, carteles o avisos instalados sobre ellas de cierre perimetrales, en frontis de sitios eriazos, playas de estacionamientos y similares, mensual m2.	0.5
9	Mallas publicitarias (gigantografías) que se instalen para cubrir edificios desde azoteas, terrazas y otros durante trabajos de construcción, reparación y/o limpieza, pagarán por superficie real en m2 utilizada semestral.	0.5
10	Paletas publicitaria, tótem o similar luminosa, iluminada o no luminosa, semestral, por m2	0.5
11	Relojes publicitarios, por c/u anual	1.50
12	Publicidad en obras en construcción: - De promoción y ventas, semestral m2, o fracción semestral. - Instalados en predios de edificios en construcción, semestral por m2. - Instalados en sitios eriazos, semestral por m2 o fracción.	0.5 0.5 0.5
13	Publicidad instalada en edificios existentes sometidos a procesos de restauración, remodelación, mantención o pintura de fachada, mensual por m2	0.5
14	Letreros en predios de edificios en demolición semestral por m2	0.5
15	Letreros Led por m2 semestral, previa autorización de la D.O.M	0.001

De igual forma toda publicad que se encuentre ubicada en propiedad privada y que sea vista y/u oída desde la vía publica se aplicará los mismos derechos que se contemplan en este artículo, previo informe favorable de la D.O.M.

Dejase establecido que los beneficiarios de la propaganda serán solidariamente responsables de la mora en el pago de los derechos establecidos en este artículo.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

TITULO XIII
DERECHOS BIENES PRODUCTIVOS

ARTÍCULO 26º: Fijase los siguientes valores en los recintos que se indican

ITEM	DENOMINACION	VALOR
1	a).- MACROFERIA: DERECHOS POR INGRESO A VENDER: - Carretelas - Colosos tracción animal y camioneta hasta 1.800 kilos - Camionetas doble rueda sobre 1.800 kilos, tractor coloso y camioneta $\frac{3}{4}$. - Camiones. - Camiones con carro o rampla, termos. - Vehículos menores.	\$3.000 \$4.000 \$10.000 \$20.000 \$40.000 \$1.000
	DERECHOS POR INGRESO A COMPRAR: - Carretelas - Colosos tracción animal y camioneta hasta 1.800 kilos - Camionetas doble rueda sobre 1.800 kilos, tractor coloso y camioneta $\frac{3}{4}$. - Camiones. - Camiones con carro o rampla, termos. - Vehículos menores.	\$1.000 \$1.000 \$2.000 \$7.000 \$10.000 \$1.000
	b).- PATIO DE AGRICULTORES: DERECHOS POR INGRESO A VENDER - Carretelas - Colosos tracción animal y camioneta hasta 1.800 kilos - Camionetas doble rueda sobre 1.800 kilos, tractor coloso y camioneta $\frac{3}{4}$. - Camiones. - Camiones con carro o rampla, termos. - Vehículos menores - Carros de venta de alimentos.	\$3.000 \$4.000 \$10.000 \$20.000 \$40.000 \$1.000 \$2.500
	DERECHOS POR INGRESO A VENDER - Carretelas - Colosos tracción animal y camioneta hasta 1.800 kilos - Camionetas doble rueda sobre 1.800 kilos, tractor coloso y camioneta $\frac{3}{4}$. - Camiones. - Camiones con carro o rampla, termos. - Vehículos menores	\$1.000 \$1.000 \$2.000 \$7.000 \$10.000 \$1.000
	c) REPASO MACROFERIA Y PATIO AGRICULTORES: SOLO VENDER: - Carretelas - Colosos tracción animal y camioneta hasta 1.800 kilos - Camionetas doble rueda sobre 1.800 kilos, tractor coloso y camioneta $\frac{3}{4}$. - Camiones. - Camiones con carro o rampla, termos. - Vehículos menores	\$1.500 \$2.000 \$6.000 \$10.000 \$20.000 \$1.000
	d).- Puestos Cocinería (M2 mensual)	\$1.100
	e).- Puestos en General (m2 mensual).	\$1.100